



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

EXPEDIENTE S 03 2017

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CESIÓN DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE VENTA DE ENTRADAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE MÉRIDA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es el **servicio de cesión de licencia de uso y mantenimiento de un sistema informático, personalizable para el Consorcio y autogestionable por esta entidad, para la venta y reserva de entradas al Conjunto Monumental de Mérida gestionado por el Consorcio con control de acceso y gestión de informes.**

El Conjunto Monumental de Mérida comprende los siguientes recintos arqueológicos: Teatro y Anfiteatro Romanos, Alcazaba, Morería, Cripta de Santa Eulalia, Circo Romano y Casa del Mitreo – Los Columbarios.

1.2.- Codificación CPV Comisión Europea: 72212481 - Servicios de desarrollo de software de ventas y mercadotecnia.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, y, para todo lo no previsto en él, se aplicarán los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ella.

2.3. El conocimiento de las discrepancias que pueden surgir sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato es competencia del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de este expediente.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1.- Estarán facultadas para contratar con el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida (en adelante, Consorcio) las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las circunstancias del artículo 56, ni en ninguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis del TRLCSP.

En particular, no podrán contratar con el Consorcio ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2% de personas con discapacidad.

3.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.3.- En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.3.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en este pliego de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 71 y del 74 al 79.bis del TRLCSP y su normativa de desarrollo. Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido.

3.4.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante el Consorcio y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante el Consorcio para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

3.6.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto, con tramitación ordinaria**.

4.2.- El **plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA DÍAS naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea**. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el último día hábil siguiente.

Los pliegos y resto de documentos principales de la licitación, serán publicados el perfil del contratante del Consorcio:

<http://www.consorcioimerida.org/administracion/perfildelcontratante>

4.3.- **Proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en **sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:**

- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida
- Expediente S 03/17 Cesión de licencia de uso y mantenimiento de sistema informático de venta de entradas y control de accesos del Conjunto Monumental
- Nombre del licitador
- NIF del Licitador
- En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

- Denominación, según el caso de:
 - “**SOBRE 1: Documentación administrativa**”.
 - “**SOBRE 2: Documentación técnica (para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).**”
 - “**SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.**”
- Firma del licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

4.4.- Contenido de los sobres:

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (**índice**), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta, la misma será inadmitida, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar el correspondiente procedimiento de prohibición de contratar conforme al artículo 60 y 61 del TRLCSP. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP, implicando la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades.

En los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1: Documentación Administrativa

- Índice

- 1.- Fotocopia compulsada o legitimada notarialmente del **DNI del empresario individual** o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- 2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.- Copia compulsada o legitimada notarialmente del **DNI** o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española **del firmante de la proposición económica**.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

4.- **Poder bastante** de la persona que firma la proposición para obligar a la empresa por la que licita, en caso de no figurar sus poderes en la escritura de constitución. En todo caso, el poder deberá ser bastantado por la asesoría jurídica del Consorcio.

5.- Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresarios**, en su caso.

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 del TRLCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

6.- Acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

Se acreditará por el siguiente medio:

- **Cifra anual de negocios**, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a 90.000 euros, en el ámbito a que se refiere el contrato.

La cifra anual **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

7.- Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos** años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Deberá acreditarse al menos dos contratos en el ámbito indicado.

- **Declaración o certificación de explotación del sistema informático propuesto, con similares características al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el último año.**

Los servicios o trabajos efectuados y la explotación del sistema informático se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, la acreditación se llevará a cabo mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

8.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el siguiente apartado:

Grupo: V, Subgrupo: 2 Categoría: A

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de **Unión Temporal de Empresas** o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos.

9.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello según el modelo establecido en el anexo IV. Los medios personales y materiales con compromiso de adscribir serán los indicados por el licitador en la documentación del sobre 2 de la proposición.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

10.- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante la Asesoría Jurídica del Consorcio, o bien otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** que se recogen en el artículo 6o del TRLCSP, ni en las circunstancias del artículo 56 del mismo texto legal, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

A los efectos de este documento, podrá utilizarse el modelo contenido en anexo II, apartados 4 a 6.

11.- Los licitadores deberán indicar una **dirección de correo electrónico** en que efectuar, en su caso, las comunicaciones necesarias. En caso de no poder facilitarla, deberán aportar un número de fax a los mismos efectos. (Anexo II, apartado 9).

12.- **Para las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo II, apartado 10).

13.- **Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura** podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones, según lo establecido en el Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo III). La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditada mediante certificación del órgano encargado del mismo acompañado de una declaración de vigencia de los datos emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Las Mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- **Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la **obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes, **deberán aportar una declaración responsable** de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido.

Se podrá utilizar el anexo II, apartado 7.

15.-Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar **una declaración responsable** de la empresa en que se indique, en su caso, la tenencia de dicho Plan o la circunstancia de no estar obligada a ello, pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida en el anexo II, apartado 11 de este pliego.

16.-Preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, que tengan en su plantilla personas con discapacidad, empresas de inserción y empresas socialmente responsables.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas o entidades y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá cumplimentar el apartado 14 del Anexo II, indicando cuál es la que le sería aplicable, ello sin perjuicio de la obligación de



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

17.-Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante la declaración que figura en el apartado 13 del anexo II de este pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el Anexo III, prevalecerá lo que se declare en este último.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

18.-Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O
SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR

Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.

Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados (Letra D.-).

Deberán acreditar su solvencia, económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

SOMETIMIENTO JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

En los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.

Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1. e) del TRLCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo del 23 RGLCAP).

Los documentos de este sobre se presentarán en tamaño folio A4 vertical y encuadernación en espiral.

SOBRE 2: Documentación técnica (para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).

En el SOBRE 2 se incluirá la siguiente documentación:

1º.- Una memoria o proyecto que contendrá los siguientes apartados:

Se describirá el sistema informático propuesto, estructurado en los siguientes apartados (conforme a la estructura de requisitos del sistema establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas):



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

- 1.- Presentación / Introducción
- 2.- Cumplimiento de las características generales del sistema
- 3.- Módulo de Venta
- 4.- Sistema
- 5.- Integración de canales
- 6.- Control de accesos
- 7.- Explotación de datos e informes de venta
- 8.- Servicio técnico y mantenimiento
- 9.- Programas de afinidad y fidelización
- 10.- Acuerdos con empresas distribuidoras
- 11.- Otros condicionantes.
- 12.- Otras consideraciones relevantes a juicio del licitador.

En los apartados 2 a 11 anteriores se expondrán con claridad las especificaciones técnicas de la propuesta en cada una de las materias objeto de los apartados, con objeto de que la Mesa pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras introducidas por la empresa. No se especificará ni se valorará en esta propuesta las funcionalidades opcionales o mejoras que son objeto de valoración en el sobre 3.

No se valoraran las propuestas que no cumplan los condicionantes mínimos establecidos por el Consorcio en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto se presentará en tamaño folio A4 vertical y encuadernación en espiral.

2º.- Un DVD, CD o UNIDAD DE MEMORIA (PENDRIVE) que contendrá una demostración clara del funcionamiento del sistema con utilización de imágenes, videos, audios y otros medios que se consideren necesarios para que la Mesa de Contratación pueda comprobar visualmente las características del sistema propuesto y su funcionamiento. El contenido debe estar en formatos estándar o, en caso contrario, aportar el programa necesario para su visualización.

SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1. **Oferta económica**, según se establece en cláusula 5.3 de este pliego, expresando en cifras y letras el precio por cada entrada vendida en venta presencial –taquilla y el precio por entrada vendida *on line*, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I -A**.
2. **Mejoras o funcionalidad del sistema informático, dentro de las siguientes:**



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

- 1.- Nivel de accesibilidad web AA o AAA según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Traducciones adicionales de la plataforma *online* al portugués y francés.
- 3.- Posibilidad de consultar la cantidad de entradas emitidas y que no han sido usadas para acceder a los recintos monumentales.
- 4.- Almacenamiento sencillo y por cada usuario de los parámetros de las consultas más frecuentes para su posterior uso.
- 5.- Generados de informes que permitan a los usuarios del Consorcio diseñar informes a medida, aunque no estén inicialmente previstos en el sistema, pudiendo especificar la información que debe aparecer en los informes, gráficas y datos estadísticos.
- 6.- Posibilidad de emitir informes de incidencias según el tipo, la hora, el punto de venta, el punto de acceso o el usuario (taquillero) responsable de la incidencia.
- 7.- Posibilidad de enviar a determinados usuarios cualquier informe por correo electrónico. Este envío deberá poder programarse especificando la frecuencia de envío y los informes a enviar.
- 8.- Personal dedicado a funciones de presencia y promoción del patrimonio de Mérida en redes sociales.

Las mejoras propuestas se presentarán conforme al modelo que se incorpora como Anexo I – B, indicando SI o NO para cada una de las mejoras, en función de las funcionalidades que se ofrezcan en el sistema propuesto.

4.5.- Forma de presentación

Los sobres habrán de ser entregados en el Registro del Consorcio situado en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida o enviados por correo dentro del plazo de admisión arriba indicado, respetándose siempre el secreto de la oferta, acompañados de una instancia de presentación de la proposición.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro del órgano de contratación señalado en el anuncio de licitación. En este supuesto, el Registro dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presentan, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico (tramites@consorcioimerida.org) o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, la persona encargada del Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales, la persona encargada del Registro expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expidan la persona encargada del Registro deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

Relación de documentación recibida dentro de plazo y hora:

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.
- Incidencias. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

Relación de documentación recibida fuera de plazo y hora:

- Número de expediente nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.
- Incidencias. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

4.6.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

4.7.- La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

4.8.- Criterios de Adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las ofertas y su ponderación son los que a continuación se señalan. La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos.

Primero.- Oferta Económica, hasta 60 puntos.

La puntuación total por la oferta económica se distribuirá en los siguientes apartados:

- a) **Precio por entradas vendidas en venta presencial – taquillas, con un máximo de 0'20 € (IVA no incluido) hasta 35 puntos.**
- b) **Precio por entrada vendida *on line*, con un máximo de 0'30 € (IVA no incluido) por entrada hasta 25 puntos.**

En cada apartado se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio por cada entrada vendida más bajo), y valorándose cada oferta restante (oferta C) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{Precio mejor oferta}) \times (\text{máximo de puntos asignables}) / \text{Precio oferta C}$$

Segundo.- Mejoras: Funcionalidades opcionales del Sistema, hasta 8 puntos.

Se puntuará un punto por cada una de las siguientes funcionalidades opcionales que disponga el sistema propuesto:

- 1.- Nivel de accesibilidad web AA o AAA según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Traducciones adicionales de la plataforma *online* al portugués y francés.
- 3.- Posibilidad de consultar la cantidad de entradas emitidas y que no han sido usadas para acceder a los recintos monumentales.
- 4.- Almacenamiento sencillo y por cada usuario de los parámetros de las consultas más frecuentes para su posterior uso.
- 5.- Generados de informes que permitan a los usuarios del Consorcio diseñar informes a medida, aunque no estén inicialmente previstos en el sistema, pudiendo especificar la información que debe aparecer en los informes, gráficas y datos estadísticos.
- 6.- Posibilidad de emitir informes de incidencias según el tipo, la hora, el punto de venta, el punto de acceso o el usuario (taquillero) responsable de la incidencia.
- 7.- Posibilidad de enviar a determinados usuarios cualquier informe por correo electrónico. Este envío deberá poder programarse especificando la frecuencia de envío y los informes a enviar.
- 8.- Personal dedicado a funciones de presencia y promoción del patrimonio de Mérida en redes sociales.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badojoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

3.- Criterios de valoración cuantificables mediante un juicio de valor, hasta 32 puntos.

La puntuación total obtenida en este tercer criterio de puntuación sobre un máximo de 100 puntos será ponderada al 32% para no superar el máximo de puntos indicados.

Criterios:	Puntos Máximos
Módulo de venta	27
Sistema	19
Integración de canales	14
Control de accesos	15
Explotación de datos e informes de venta	11
Servicio técnico y de mantenimiento	12
Programas de afinidad y fidelización	1
Acuerdos con empresas distribuidoras	1

Módulo de Venta

En este apartado se deberá describir las características y especificaciones que contiene la propuesta en lo relacionado con la gestión de venta.

Se asignará la máxima puntuación (**27 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor grado de semejanza y mejora de los requerimientos técnicos descritos del sistema establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

Sistema

Se valorará el soporte tecnológico de la plataforma ofrecida, tanto en su parte on line como en su parte física, en cada uno de los puntos de venta.

Se asignará la máxima puntuación (**19 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor grado de semejanza y mejore los requerimientos técnicos descritos en los puntos 9 y 10 del PPT y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

Integración de canales de venta externos

En este apartado se deberá describir las características y especificaciones que contiene la propuesta en lo relacionado con la integración de canales externos.

Se asignará la máxima puntuación (**14 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor grado de semejanza y mejore los requerimientos técnicos descritos en los puntos 5 y



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

6 del PPT y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

Control de acceso

En este apartado se deberá describir las características y especificaciones que contiene la propuesta en lo relacionado con el control de acceso.

Se asignará la máxima puntuación (**15 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor grado de semejanza y mejore los requerimientos técnicos descritos en el punto 7 del PPT relativo al control de acceso integrado y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

Explotación de datos e Informes de venta

En este apartado se deberá describir las características y especificaciones que contiene la propuesta en lo relacionado con la explotación de datos e informes de venta.

Se asignará la máxima puntuación (**13 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor grado de semejanza y mejora de los requerimientos técnicos descritos en el punto 8 del PPT relativo a la emisión y consulta de informes y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

Servicio técnico y mantenimiento

En este apartado se deberá describir las características que contiene la propuesta en lo relacionado con el soporte técnico, tiempos de respuesta, actualización y mantenimiento, punto 11 del PPT.

Se asignará la máxima puntuación (**12 puntos**) a la propuesta que incluya el mayor número de funciones y menor tiempo de respuesta en caso de incidencia y al resto de propuestas se la puntuará de forma proporcional a la mejor oferta en atención de acuerdo con la valoración que efectúe la Mesa de Contratación.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

5.1.- El **presupuesto de licitación excluido IVA asciende a 360.000 euros**, importe estimado del precio a satisfacer por el Consorcio al adjudicatario incluyendo prórrogas, a razón de 90.000 € por cada 12 meses de contrato, estimado en base a un coste de 0'20 € por entrada vendida de forma presencial y 0'30 € por entrada vendida de forma *on line*, en ambos casos sin IVA. El IVA, al tipo del 21%, asciende a 75.600 €. El presupuesto de licitación incluido IVA asciende a 435.600 €.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

5.2.- El **valor estimado del contrato** se establece en la cantidad de doscientos setenta mil euros (360.000 €).

5.3.- La **propuesta económica se realizará por los precios ofrecidos por la entrada vendida de forma presencial y por la entrada vendida de forma *on line*.**

5.4.- La **valoración y pago de los servicios se realizará en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas.**

5.5.- El Consorcio dispone de crédito suficiente para atender los gastos del contrato: aplicación presupuestaria 629/1704.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El plazo de ejecución del contrato será de **dos años, contados desde la fecha del contrato, pudiéndose prorrogar de forma anual por un plazo máximo de otros dos años por acuerdo de las partes.**

El sistema se pondrá en funcionamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

7.1.- El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 320 del TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.2.- Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

7.3.- Según el artículo 21 del RD 817/2009, serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el anexo V de este pliego, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 de RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

7.4.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del Consorcio concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

7.5.- Una vez calificada la documentación del sobre 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el artículo 11, de acuerdo con el artículo 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

7.5.1.- Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

7.5.2.- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del Reglamento General de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

7.5.3.- Una vez calificados criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de adjudicación cuya calificación dependa de un juicio de valor.
- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las proposiciones (*ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática*).
- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo de 5 días hábiles.
- Culminado el proceso de valoración, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro resumen de características, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP. Se valorarán todas las



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

propuestas admitidas así como las variantes o mejoras si está posibilidad no estuviera excluida en el cuadro de características.

7.5.4.- De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

8. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

8.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

En el caso de optar el licitador por acreditar la solvencia a través de la clasificación deberá aportar, además, declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Asimismo deberá constituir la garantía definitiva contemplada en el presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el artículo 151.2 del TRLCSP, en la siguiente forma:

8.1.1. Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura y este Consorcio, Certificaciones Administrativas expedidas por los respectivos órganos competentes de las mismas.

8.1.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1.- Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.

9.2.- En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, y alguna de ellas haya incluido en el sobre 1 la declaración jurada a la que se refiere el apartado 16 de la cláusula 4.2, el órgano de contratación, tras las comprobaciones que en su caso estime oportunas, determinará la adjudicación a favor de la empresa que cuente con la preferencia en ella prevista.

9.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 161.3 del TRLCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo indicado, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante lo anterior, el órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de contratación, podrá, en cualquier momento antes de la adjudicación, y por razones motivadas de interés público, renunciar a la celebración del contrato.

Asimismo, en caso de que los actos de preparación del contrato o en el procedimiento de adjudicación se haya producido alguna infracción no subsanable de una norma jurídica, el órgano de contratación deberá declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la oferta más ventajosa a que se refiere el artículo 151 TRLCSP esta Administración indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio si se produce después de la selección de la oferta más ventajosa solo se



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

indemnizara a éste. La indemnización solamente cubrirá los gastos absolutamente necesarios para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación por cada uno.

9.4.- La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de 20 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

9.5.- Para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas, se estará a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 152.3 del TRLCSP. Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas si, solicitada la correspondiente justificación al licitador, éste obviara presentarla o si la justificación presentada fuera calificada como insuficiente por la Mesa de manera motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionadas en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

10. GARANTÍAS



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

10.1.- PROVISIONAL.

No se exige.

10.2.- DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del presupuesto de licitación y acreditarlo al Consorcio en plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que fuese requerido para constituirla.

10.3 Constitución de la garantía.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja o cuenta corriente del Consorcio.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en el Consorcio. El aval será debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Consorcio.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse al Consorcio, debidamente bastantado por su Asesoría Jurídica.

10.4. Régimen de las garantías prestadas por terceros.

- 1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.
- 2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:
 - a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

10.5. Devolución y cancelación de las garantías

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el artículo 102 del TRLCSP:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

11.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

11.3.- El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el mismo cuerpo legal y en el cuadro resumen de características que forma parte de este Pliego. Deberá reflejarse expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

11.4.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario o al Consorcio, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

11.6.- En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

11.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11.8.- La formalización del contrato se publicará en el plazo de 30 días, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11.9.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación el reembolso del importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el adjudicatario estará obligado a:

12.1. Satisfacer los gastos:

12.1.1. Derivados de los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, y en su caso, en otros medios de comunicación.

12.1.2. Formalización y escrituración pública del contrato.

12.1.3. Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.

12.1.4. Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

12.1.5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

12.1.6. Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

12.2. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el cuadro resumen que acompaña a este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

12.3. Así mismo, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de estas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio.

12.4. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

13. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

13.1.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél durante la ejecución del contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito al servicio en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del Contrato y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Responsable del Contrato exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos al Consorcio en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

14.2.- Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa del Consorcio, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberá estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

designación de estos especialistas y superiores deberá ser conocida previamente por el Consorcio, a cuyo efecto el Contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, el Consorcio podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

14.1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

14.2. El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer esta potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

14.3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario.

14.4. El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el adjudicatario.

14.5. El adjudicatario facilitará al Consorcio, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por el Consorcio tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

14.6. El Consorcio, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El adjudicatario facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice el Consorcio.

14.7. El adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, el Consorcio podrá requerir al adjudicatario la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

14.8. El adjudicatario está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

agilizar la comunicación y relación con el Consorcio. Así mismo, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

14.9. El adjudicatario, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir del Consorcio.

El responsable del adjudicatario será una persona física que representará a aquel frente al Consorcio.

15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

15.1. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

15.2. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.

b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.

d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.

e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Consorcio como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante declaración responsable.

15.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio.

16. RESPONSABILIDAD.

16.1. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio frente a terceros, salvo lo previsto en el punto 5 del presente apartado de este pliego.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

16.2. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia de apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes del Consorcio.

16.3. De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El adjudicatario en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

17. CUMPLIMIENTO.

17.1. El Consorcio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

17.3. Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17.4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. REVISIÓN DE PRECIOS.

Esta posibilidad se excluye expresamente.

19. FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios realizados por el contratista se realizará mensualmente, previa expedición de la correspondiente factura por el contratista, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de entrega de las facturas. Si el Consorcio incurriese en demora se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

20. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

21.1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de este texto legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

21.2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLSP.

22. CESIÓN.

22.1. La cesión del contrato por el contratista a un tercero requerirá que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

22.2 Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible, no estando incurso en prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

22.3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

23. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 217 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrán imponer al adjudicatario la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ll



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

Consortio, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Consorcio por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

24. RESOLUCIÓN.

24.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en dicho texto legal.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento General de la LCAP.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- a.- El cumplimiento de los condicionantes mínimos establecidos para el sistema informático en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b.- El cumplimiento de las funcionalidades opcionales y mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su oferta.

24.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados corresponde al órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para el servicio y los mayores gastos para la Administración.

24.3. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, a contar desde la fecha en que se produjo la recepción o finalización definitiva del objeto del concurso, será de tres meses.

Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En supuestos de recepción principal se podrá autorizar la cancelación parcial correspondiente de la garantía definitiva, previa solicitud del adjudicatario.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

26.- PENALIDADES

26.1.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, salvo el de aquellas obligaciones que se consideren esenciales que serán causa de resolución del contrato, podrá ser objeto de penalidad.

26.2.- Para la imposición de las penalidades indicadas será necesario informe previo del incumplimiento por el responsable del contrato, del que se dará traslado al adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de diez días. De la documentación recabada se dará traslado al órgano de contratación, que resolverá lo procedente.

26.3.- Todas las penalidades se harán efectivas mediante descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la penalidad al adjudicatario. Con independencia de la penalidad, no se facturarán los servicios no prestados o servicios defectuosos derivados del incumplimiento.

Cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio del contrato, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato, considerándose un incumplimiento esenciales del contrato, o acordar la imposición de nuevas penalidades.

26.4.- Faltas y sanciones.

Se considerarán **infracciones leves** aquellas que degraden el servicio sin bloquear el servicio de venta de entradas. Cada infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1% del importe de la factura mensual por día de demora en la subsanación de la infracción.

La suma de 5 infracciones leves al mes se considerará una infracción grave y se penalizará como tal.

Cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio del contrato, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato o a acordar la imposición de nuevas penalidades.

Se considerarán **infracciones graves** aquellas que provoquen la indisponibilidad del servicio, impactando directamente sobre la venta y cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio pactado del contrato. Cada infracción grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de la factura mensual por día de demora en la subsanación de la infracción.

En caso de que la infracción grave se prorrogue durante más de 1 día, o un plazo que amenace la actividad de alguno de los centros y que requiera la ejecución por tercero, el Consorcio podrá optar por la imposición de penalidades equivalentes al doble del valor de lo incumplido más el coste de su ejecución por un tercero, valorándose además los posibles perjuicios irrogados a la actividad del centro/s, hasta un máximo total del 10% del precio del contrato en que se procederá a la resolución del mismo.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

Se consideran faltas muy graves el incumplimiento de las obligaciones declaradas esenciales, que se sancionarán con la resolución del contrato.

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

27.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al Consorcio.

27.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

27.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

27.4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Consorcio, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Consorcio, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Consorcio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Consorcio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Con el objeto de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal y la adecuación de la prestación de los servicios contratados a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su normativa de desarrollo, el adjudicatario asume los siguientes compromisos:

Finalidad del tratamiento de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que la empresa adjudicataria se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En concreto, la empresa adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que hace referencia el apartado “Seguridad de los datos personales”.

Seguridad de los datos personales.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

Prohibición de comunicación de datos personales.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por el Consorcio contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la ejecución del contrato y de conformidad con los criterios establecidos por el Consorcio.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información del Consorcio por parte de estos.

Obligación de devolución de los datos.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición del Consorcio, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea el Consorcio o se hayan tratado en nombre de ésta.

Copias de seguridad.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Consorcio, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior. Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por el Consorcio.

Garantía del cumplimiento de la LOPD.

La empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes deberán acordar aquellas políticas, cláusulas o procedimientos que aplicar para llevar a cabo el cumplimiento de tales obligaciones de forma correcta conforme a la LOPD y a los criterios seguidos por la Agencia de Protección de Datos.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor del Consorcio y se hayan cumplido las



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badozor)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación. No obstante lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

29. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29.1.- Prerrogativas del Consorcio.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, así como la oferta del licitador que resulte adjudicatario. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

29.2.- Jurisdicción competente y recursos.

Contra los actos del órgano de contratación, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse potestativamente



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

Antonio Barroso Martínez
Asesor Jurídico

ANEXO I –A



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a con domicilio a efectos de notificación en (.....) calle nº, con NIF/Pasaporte nº, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa), correspondiendo a la invitación que se me ha realizado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida e informado de las condiciones de contratación del servicio de cesión de licencia de uso y mantenimiento del sistema informático de venta de entradas y control de accesos del Conjunto Monumental de Mérida (S 3/2017), ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO en caso de resultar adjudicatario:

A.- Por la cantidad de (cantidad en letras y en cifras) _____ por cada entrada vendida de forma presencial – en taquilla, a satisfacer por el Consorcio, más la cantidad de _____ en concepto de IVA; y

B.- Por la cantidad de (cantidad en letras y en cifras) _____ por cada entrada vendida de forma *on line*, a satisfacer por el Consorcio, más la cantidad de _____ en concepto de IVA.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En a de de

Firma.

AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA
ANEXO I - B

MODELO DE OFERTA DE MEJORA – FUNCIONALIDADES OPCIONALES



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

D./D^a con domicilio a efectos de notificación en (.....) calle nº, con NIF/Pasaporte nº, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa), correspondiendo a la invitación que se me ha realizado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida e informado de las condiciones de contratación del servicio de cesión de licencia de uso y mantenimiento del sistema informático de venta de entradas y control de accesos del Conjunto Monumental de Mérida (S 3/2017), ofrezco, en caso de resultar adjudicatario del servicio, las siguientes funcionalidades en el sistema informático de gestión de venta de entradas:

(ESCRIBIR SI o NO SEGÚN PROCEDA):

MEJORA FUNCIONAL DEL SISTEMA:	SI / NO
Nivel de accesibilidad web AA o AAA según lo especificado en las directrices WCA del W3C-WAI.	
Traducciones adicionales de la plataforma <i>online</i> al portugués y francés	
Posibilidad de consultar la cantidad de entradas emitidas y que no han sido usadas para acceder a los recintos monumentales.	
Almacenar de manera sencilla y para cada usuario, los parámetros de las consultas más frecuentes para su posterior uso.	
Generador de informes que permita a los usuarios del Consorcio diseñar informes a medida aunque no estén inicialmente previstos en el sistema, pudiendo especificar la información que debe aparecer en los informes, gráficas y datos estadísticos.	
Posibilidad de emitir informes de incidencias según el tipo, la hora, el punto de venta, el punto de acceso o el usuario (taquillero) responsable de la incidencia.	
Posibilidad de enviar a determinados usuarios cualquier informe por correo electrónico. Este envío deberá poder programarse especificando la frecuencia de envío y los informes a enviar.	
Personal dedicado a funciones de presencia y promoción del patrimonio de Mérida en redes sociales.	

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En a de de

Firma.

AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA
ANEXO II



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(Utilizar/cumplimentar los apartados que procedan)

D./Da. _____, con NIF/Pasaporte no _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA:

Primero: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en las circunstancias del artículo 56 del mismo texto legal.

En particular, ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Segundo: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de _____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de _____.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.

Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras y dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

Quinto: Que en materia de seguridad y salud laboral:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Sexto: Que el correo electrónico a efectos de comunicaciones es el siguiente:

Séptimo: (En el caso de ser empresa extranjera) La empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorciomerida.org

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Octavo: Que la empresa a la que representa, que dispone de más de 250 trabajadores, dispone de un Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Noveno: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Por los siguientes motivos:

-
-
-

Décimo: Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate, por el siguiente motivo:

(indicar cuál de las tres opciones cumple)

___ empresa con mas de un 2 % de trabajadores con discapacidad.

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ___

___ empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

___ empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

En _____, a ___ de _____ de _____



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TÉ: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

(emitir dentro del plazo de presentacion de ofertas)

(Firma del declarante)

AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO III



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral en caso de presentarse ésta)

D./Da.....con DNI no..... en
nombre propio o en representación de la
empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores de la
Comunidad Autónoma de Extremadura con el
numero.....encalidad
de....., al objeto de participar en
lacontratación
denominada.....convocada
por.....de acuerdo con lo establecido
en el artículo 22.1 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la
organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación
Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de
Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara bajo su personal
responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la
Comunidad Autónoma de Extremadura no han sido alterados en ninguna de sus
circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña
a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes
a:

- 1.
- 2.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a
la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

fechaconforme a lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En _____, a ____ de _____ de _____

(emitir dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioimerida.org

D./D^a. _____ , mayor de edad, con
domicilio en _____ (_____), código postal _____ ,
calle _____ n.º _____, con con D.N.I. n.º
_____, actuando en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con CIF _____),

DECLARA:

Que la empresa que representa, en caso de resultar adjudicataria del contrato del servicio de cesión de licencia de uso y mantenimiento del sistema informático de venta de entradas y control de accesos del Conjunto Monumental de Mérida (S 3/2017), se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales indicados en su proposición, estando informado que el incumplimiento de esta obligación esencial sería causa de resolución del contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____

(emitir dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO V

MESA DE CONTRATACIÓN



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: 5-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

Titulares:

Presidente: FÉLIX PALMA GARCÍA

Secretario: ANTONIO BARROSO MARTÍNEZ

Vocales: ÁLVARO MUÑOZ CASTILLA

ISIDORO ARROYO BARRANTES

Vocal a proponer por la Junta de Extremadura

Vocal a proponer por el Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte

Vocal a proponer por el Ayuntamiento de Mérida

Suplentes:

Presidente: ANTONIO BARROSO MARTÍNEZ

Secretario: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MORCILLO

Vocales: ASUNCIÓN RUIZ ÁLVAREZ

JOSÉ PORRO GARCÍA

Vocal a proponer por la Junta de Extremadura

Vocal a proponer por el Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte

Vocal a proponer por el Ayuntamiento de Mérida